

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de marzo de 2015
Folio No. 1

C. ANGEL OCTAVIO CASTRO YENIS
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con **folio CESAC/7567-1**,
05 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita "autorización para la poda de 2 árboles

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	18 m	Tallos codominantes 1, 1.20 m, 80 cm	15 m	Sujeto arbóreo de porte alto, follaje abundante en buenas condiciones. Carece de mantenimiento, ramificándose al predio contiguo así como al arroyo vehicular muy transitado y pueden causar daños a las personas que transitan el entorno, se determina reducción y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.4.2.1.5. 6.1.8. y 5.10.5
2		Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	18 m	1.20 m		Sujeto arbóreo de porte alto, follaje abundante en buenas condiciones. Carece de mantenimiento, ramificándose al inmueble contiguo se determina reducción y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.4.2.1.5. 6.1.8. y 5.10.5
3		Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10 m	90 cm		Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante, las ramas hacen contacto con la techumbre del predio, carece de mantenimiento, se determina limpieza y reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1. 6.4.2.1.5. 6.1.8. y 5.10.5

6.4.2.1.1. Limpieza de copa, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. Aclareo de copa, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la **poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con gro parte de la rama de donde se origina, **5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos del momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, y **11.** Manejo del Material O y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su r

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


MAURO SANTILLÁN GARCÍA
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para poda, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmin López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico info.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.df.org.mx